

# INFORME

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN**  
**VEHICULAR**

**INFORME ECONÓMICO**  
**PROCESO REVISIÓN TÉCNICA Y MATRICULACIÓN VEHICULAR 2022**

**11 - MARZO - 2022**

Contenido

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	3
<b>2. BASE LEGAL PARA LA RECAUDACIÓN</b> .....	3
2.1. TARIFARIO AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.....	3
2.2 TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR: ORDENANZA MUNICIPAL .....	4
2.3. MULTAS ESTABLECIDAS ORDENANZA METROPOLITANA INCUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.....	4
2.4 MULTAS ESTABLECIDAS ORDENANZA METROPOLITANA INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTROLES ALEATORIOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	6
2.5 RESOLUCIÓN NO. 006-CNC-2012 – COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE LA SEGURIDAD VIAL.....	9
<b>3. DESCRIPCIÓN DE RUBROS RECAUDADOS 2021</b> .....	11
<b>4. INGRESOS POR PROCESOS DE REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR.</b> 13	
Tabla. Ingresos por trámites relacionados al proceso de matriculación vehicular.....	15
Tabla. Ingresos por multas y moras por incumpliendo al proceso de revisión y matriculación vehicular .....	18
Tabla. Ingresos por impuesto al rodaje.....	20
Tabla. Tasa de Revisión Técnica Vehicular y pago a las Operadoras de los Centros de Revisión y Matriculación Vehicular. ....	21
Tabla. Ingresos por Tasa de Revisión Técnica Vehicular y adhesivo .....	22
<b>5. AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RECALENDARIZACIÓN</b> .....	24

## 1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

El artículo 227 de la Constitución la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), fue creada mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución;

La AMT, goza de plena autonomía administrativa financiera, forma parte de la corporación Municipal del GADDMQ, y su ente rector es la Secretaría de Movilidad, y tiene la potestad de controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de la **RESOLUCIÓN No. AMT-DG-2022-001** referente a las Atribuciones y Competencias delegadas a los órganos que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, en la siguiente tabla se muestra las atribuciones y competencias de la Gestión General de Registro y Administración Vehicular.

(...) "**Misión:** Brindar el servicio de actualización y registro de todos los automotores que circulan en el DMQ a través de los procesos de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y el registro y control de los títulos habilitantes de las operadoras que brindan el servicio comercial de transporte en taxi, carga liviana y escolar e institucional, de una manera eficaz y eficiente" (...)

## 2. BASE LEGAL PARA LA RECAUDACIÓN.

### 2.1. TARIFARIO AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.

Mediante Resolución Nro. 106-DIR-2021-ANT de fecha jueves 6 de enero de 2022 se emite el TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA ANT PARA EL AÑO 2022.

## 2.2 TASA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR: ORDENANZA MUNICIPAL

El artículo Art. III.5.264 del Código Municipal vigente sancionado en mayo del 2019 dispone lo siguiente respecto de la Revisión anual del valor de la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular:

*“Los valores correspondientes a la tasa por el servicio público de Revisión Técnica Vehicular, se ajustarán anualmente y de manera automática, a partir de los valores de base o iniciales, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de la siguiente manera: si el IPC anual es igual o mayor al 5%, se aplicará el 90% del IPC a la tasa del siguiente año; y, si el IPC es menor al 5%, se aplicará el 95% del mismo IPC publicado por el INEC.*

*Estos mismos criterios de revisión anual de valores se aplicarán para el caso del otorgamiento de los certificados de exoneración de la Revisión Técnica Vehicular”.*

En la siguiente tabla se muestra el valor de la Tasa de Revisión Técnica Vehicular correspondiente al año 2022.

Vehículo	AÑO 2022	
	Primera revisión, cuarta revisión y revisión adicional (USD)	Tercera revisión (50%) (USD)
Buses	39,13	19,56
Busetas	19,93	9,97
Livianos	29,41	14,71
Motos	17,29	8,65
Pesado	46,62	23,31
Plataformas	17,29	8,65
Taxi	19,93	9,97
Aprobados en convocatoria vigente y citados en vía pública	9,79	-
Exonerados	8,17	-

## 2.3. MULTAS ESTABLECIDAS ORDENANZA METROPOLITANA INCUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

### Edición Especial No.1615, 14 de Julio 2021

**Normativa:** Vigente

**Última Reforma:** Segundo Suplemento del Registro Oficial 607, 29-XII-2021

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (Ordenanza Metropolitana No. 001)

Sección VIII

DE LAS SANCIONES

### Parágrafo I

### INCUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

**Art. 3100.-** Sanción por no realizar a tiempo la revisión vehicular.- Los vehículos que no fueren sometidos al proceso de revisión técnica vehicular del o los períodos en que les corresponde hacerlo, serán sancionados con una multa mensual acumulativa de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Art. 3101.-** Los vehículos que no concurrieren dentro del plazo establecido en este Título, a la segunda, tercera o cuarta revisiones, según sea el caso, serán sancionados con una multa mensual acumulativa del cuatro por ciento (4%) de una Remuneración Básica Unificada para los vehículos particulares y del diez por ciento (10%) de una Remuneración Básica Unificada para los del transporte público.

**Art. 3102.-** Sanción para vehículos nuevos que no acudieron a revisión.- Los vehículos nuevos que no fueren sometidos al proceso de revisión técnica vehicular en el plazo que establece este Título, serán sancionados con una multa mensual acumulativa de diez dólares 00/100 (US \$ 10,00).

**Art. 3103.-** Alcance del término mes.- Para los efectos de este Capítulo, se entenderá como “mes” aún a las fracciones menores de éste.

**Art. 3104.-** Sanciones a centros de revisión vehicular.- Los centros de revisión y control vehicular que no respetaren las tarifas establecidas o que realizaren actividades distintas a las que se encuentren autorizadas, serán sancionados de la siguiente manera:

- a. La primera vez con una multa equivalente a veinte mil dólares;
- b. La segunda vez con la clausura de una o más líneas de revisión; y,
- c. La tercera vez con la clausura del centro y la consiguiente terminación del contrato.

En los dos primeros casos, la sanción se impondrá junto con la orden de la inmediata fijación de la tarifa en los límites autorizados. De no suceder esto en forma inmediata, el contrato quedará sin efecto.

La terminación del contrato por las causas constantes en este artículo, no dará en ningún caso lugar al pago de indemnización alguna.

**Art. 3105.-** Aplicación de plazo favorable en controles aleatorios.- En casos de concurrencia de las sanciones aquí indicadas para los vehículos, y de las estipuladas en este Título para casos de faltas a lo previsto sobre controles aleatorios, el plazo que más favorezca al dueño o tenedor del vehículo será el que se deba tener en cuenta.

**Art. 3106.-** Los propietarios o tenedores de los vehículos de servicio público que se encuentren sometidos a control de la entidad metropolitana encargada del servicio y administración del transporte público, que no lleven sus vehículos a los centros de revisión y control vehicular para someterlos a la revisión técnica dentro de los plazos y conforme a las convocatorias que emite dicha entidad, serán sancionados con una multa mensual acumulativa del ocho por ciento (8%) de una Remuneración Básica Unificada.

**Art. 3107.-** Prohibición a vehículos de servicio público que no aprueben la revisión.- Los vehículos de servicio público que se encuentren sometidos a control de la Entidad Metropolitana Encargada del Servicio y Administración del Transporte Público que no

aprobaren la revisión técnica vehicular, no podrán transportar pasajeros mientras no la aprueben.

En caso de no acatar lo previsto en este artículo, deberán ser detenidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito y permanecerán como tales por cinco días. Sus propietarios o tenedores deberán pagar una multa de una Remuneración Básica Unificada y someter al vehículo a la revisión técnica vehicular hasta que lo aprueben.

**Art. 3108.-**

1. Para optar por una tercera, cuarta o revisión técnica adicional, los vehículos que hayan sido rotulados conforme lo dispuesto en el artículo 3025, sobre la revisión de los vehículos no aprobados, del Parágrafo I, Sección II, de este Capítulo, deberán portar los adhesivos correspondientes. Si en el marco de los Controles Aleatorios se detectare la rotura o desprendimiento de dichos adhesivos, los propietarios de los vehículos serán sancionados con una multa equivalente a una remuneración básica unificada (RBU). En caso de reincidencia en la rotura o desprendimiento de los adhesivos, los propietarios de los vehículos serán sancionados con una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas (RBU).

2. Los propietarios de los vehículos que, habiendo sido rotulados conforme a lo dispuesto en el artículo 3015, sobre la revisión de los vehículos no aprobados, del Parágrafo I, Sección II, de este Capítulo, en el marco de los Controles Aleatorios se encontraren circulando por la ciudad, en clara contravención de lo indicado en el rótulo, serán sancionados con una multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas (RMU).

3. Los propietarios de los vehículos sometidos a los controles aleatorios, cuyos conductores evadieren o pretendieren evadir de cualquier forma dichos controles, serán sancionados con una multa equivalente a tres remuneraciones básicas unificadas (RMU), sin perjuicio de las multas a las que haya lugar por la contravención cometida.

**Art. 3109.-** Para garantizar la inmediatez del infractor en el procedimiento administrativo sancionador previsto en esta Sección, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en uno de los lugares destinados a este propósito.

En ningún caso esta medida precautelaría podrá durar más de diez días.

Se podrá además garantizar la inmediatez del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria.

## 2.4 MULTAS ESTABLECIDAS ORDENANZA METROPOLITANA INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTROLES ALEATORIOS EN LA VÍA PÚBLICA

### Parágrafo II

#### INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTROLES ALEATORIOS EN LA VÍA PÚBLICA

**Art. 3110.-** Sanción por incumplimiento de citación en operativos.- Los vehículos que fueren citados en los operativos en la vía pública y que no concurrieren y aprobaren en el Centro de Revisión y Control Vehicular del Municipio del Distrito Metropolitano de

Quito correspondiente, dentro del plazo fijado que es de ocho días, serán sancionados con una multa de 5% de una Remuneración Básica Unificada acumulativa por cada período de ocho días, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de acudir al centro respectivo.

**Art. 3111.-** Los vehículos que fueren sometidos a controles aleatorios en la vía pública hallándose como condicionados en la revisión técnica vehicular y que no hubieren concurrido y aprobado en ella dentro del plazo fijado para el efecto, serán sancionados con una multa mensual acumulativa del cuatro por ciento (4%) de una Remuneración Básica Unificada, para los vehículos particulares, y, del diez por ciento (10%) de una Remuneración Básica Unificada para los vehículos del transporte público o comercial, y conducidos de manera inmediata a un centro de revisión y control vehicular para que se les practique la revisión correspondiente, la misma que será considerada como la segunda revisión. En caso de encontrarse los vehículos condicionados en la segunda o tercera revisión se aplicará la misma sanción de este artículo.

**Art. 3112.-** Sanción por inasistencia a la revisión vehicular.- Los vehículos que no hubieren concurrido y aprobado la revisión técnica vehicular debiendo haberlo hecho, serán sancionados con una multa acumulativa por cada convocatoria inasistida de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, citados a un centro de revisión y control vehicular y retenidos hasta que legalicen su situación en caso de estar sujetos a la Agencia Metropolitana de Tránsito. Se les deberá además retirar la habilitación operacional, la misma que será devuelta sólo con la presentación del certificado que acredite que el vehículo ha aprobado la revisión técnica vehicular.

**Art. 3113.-** Los vehículos que no obstante haber aprobado la revisión técnica vehicular, fueren citados por tres ocasiones en la vía pública sin que se les hubiere corregido los defectos detectados en los controles aleatorios previos, serán sancionados con una multa de una Remuneración Básica Unificada e inmediatamente conducidos al Centro de Revisión y Control Vehicular más cercano. Para el caso de vehículos del transporte público y comercial, además, se le retirarán la habilitación operacional, la misma que será devuelta solo con la presentación del certificado que acredite que el vehículo ha aprobado la revisión técnica vehicular.

**Art. 3114.-** Detención de vehículos con citación previa.- Los vehículos, de servicio público o privado, matriculados o no en el Distrito Metropolitano, que hubieren sido ya revisados o no, que sean detenidos en la vía pública y tengan ya una citación previa, deberán ser inmediatamente detenidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito y permanecerán como tales por cinco días. Sus propietarios o tenedores deberán pagar, una multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán obligados a someter al vehículo a la revisión técnica vehicular para poder volver a circular.

Cuando el último día de la sanción de detención del vehículo prevista en el presente artículo coincida con un día feriado, el vehículo podrá ser liberado y entregado a su propietario o tenedor el último día hábil previo al cumplimiento de la sanción, luego de que éste hubiere dado cumplimiento a los restantes requisitos previstos.

**Art. 3115.-** Vehículos que presten servicio público ilegalmente.- Los vehículos que por estar prestando servicio público de manera ilegal o por incumplir con los requisitos establecidos para el efecto por la Agencia Metropolitana de Tránsito, fueren detectados

en los operativos de control realizados en la vía pública, deberán ser detenidos y permanecerán como tales por cinco días, pagarán una multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y serán sometidos a la revisión técnica vehicular hasta que lo aprueben.

Adicionalmente, antes de volver a circular deberán ser pintados de color negro a costa de su tenedor o propietario. La Agencia Metropolitana de Tránsito dictará la normativa necesaria para este último efecto.

**Art. 3116.-** Aplicabilidad de sanciones acumulativas.- Las sanciones acumulativas de que trata este Título, podrán ser impuestas hasta por un máximo de tres ocasiones, luego de lo cual se procederá, por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en los casos en que ésta última deba intervenir, a la detención del vehículo por cinco días, hasta que se presente, por parte de su propietario o tenedor los documentos que demuestren el pago de la revisión técnica vehicular. Una vez liberado el vehículo, dispondrá de un plazo de ocho días para ser sometido a la revisión técnica vehicular; en caso contrario, volvería a ser detenido.

**Art. 3117.-** Recaudación de multas.- Las multas de que trata este Título serán recaudadas en los centros de revisión y control vehicular conforme a la delegación municipal conferida para el efecto.

**Art. 3118.-** Sanción por incumplimiento de revisión luego de detención.- Los vehículos que hubieren sido previamente detenidos conforme al artículo 3085, relacionado con la detención de vehículos con citación previa de este Título y no fueren sometidos a la revisión técnica vehicular hasta después de ocho días de su liberación, volverán a ser detenidos por cinco días sin necesidad de otra citación ni otro requisito.

Sus propietarios o tenedores deberán pagar una multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y serán obligados a someter al vehículo a la revisión técnica vehicular para volver a circular.

**Art. 3119.-** Registro de vehículos que figuren en operativos de control.- La información pertinente de los vehículos que figuren en los operativos de control en la vía pública, será ingresada en el sistema informática, de forma que cuando estos sean nuevamente controlados en la vía pública o se acerquen a los centros de Revisión y Control Vehicular, puedan ser inmediatamente sancionados con detención por cinco días y multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previstas en el artículo 3085, relacionado con la detención de vehículos con citación previa de este Título. Una vez liberado el vehículo, deberá ser sometido a la revisión técnica.

**Art. 3120.-** Vigencia de la citación.- Para efecto de las sanciones previstas en este Título, la citación tendrá vigencia de un año. En caso de que en los controles en la vía pública se seleccionare a un vehículo que hubiere sido citado en fecha anterior a un año con relación a la fecha que se trate, se le volvería a entregar una primera citación. La multa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por el incumplimiento de la revisión técnica vehicular seguirá subsistente.

**Art. 3121.-** Devolución de vehículos retenidos por dos meses o más.- Aquellos vehículos que permanecieren retenidos por dos meses o más, podrán ser devueltos a sus

tenedores o dueños sin necesidad de satisfacer el pago de la multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Sin embargo, si no fueren sometidos a la revisión técnica vehicular hasta después de ocho días de su liberación, podrán volver a ser detenidos por cinco días sin necesidad de otra citación ni otro requisito, y deberán satisfacer el pago de la multa de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

## 2.5 RESOLUCIÓN NO. 006-CNC-2012 – COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE LA SEGURIDAD VIAL.

En el marco legal nacional vigente, las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial serán transferidos y asumidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en base a su modelo de gestión. Así se establece la siguiente normativa:

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución; y de acuerdo al artículo 4 de este cuerpo normativo se estableció que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pertenece al modelo A.

Mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que fue transferida de manera obligatoria y definitiva mediante la Resolución No. 006-CNC-2012.

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-DMF-T-2022-0408-M** de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Ivan Alexis Murillo Correa, TESORERO METROPOLITANO (E) indica lo siguiente:

*"[...] con la finalidad de dar atención a su Oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0039, de 24 de febrero de 2022, mediante el cual solicita lo siguiente:*

*"(...) Remita a esta dependencia un informe financiero que contenga los montos transferidos por parte del Gobierno Central al GAD del Municipio de Quito, desde el año 2018 hasta la presente fecha, como asignación por la competencia de Tránsito."*

*Al respecto, y con la finalidad de dar respuesta a su requerimiento, me permito manifestar que esta Tesorería Metropolitana ha procedido con la revisión de los sistemas financieros municipales, por lo que, adjunto en formato Excel la información solicitada por su autoridad."*

En la siguiente Tabla se muestra los montos transferidos por parte del Gobierno Central al GAD del Municipio de Quito por planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal.

Tabla. Cuotas por Competencia de Transporte al MDMQ, 2018 - 2021

**AÑO 2018**

CUENTA DE MAYOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NRO. DOCUMENTO	FECHA. CONTABILIZACIÓN	VALOR	DETALLE
6262101000	I/280101	1800000112	07.02.2018	1 499 573.99	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE ENERO-2018
6262101000	I/280101	1800000113	23.02.2018	1 762 314.38	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE FEBRERO-2018
6262101000	I/280101	1800000139	23.03.2018	2 909 828.41	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE MARZO-2018
6262101000	I/280101	1800000212	12.04.2018	3 090 359.88	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE ABRIL-2018
6262101000	I/280101	1800000355	28.05.2018	2 759 145.97	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE MAYO-2018
6262101000	I/280101	1800000520	26.07.2018	2 569 385.85	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE JULIO-2018
6262101000	I/280101	1800000541	23.08.2018	2 479 659.36	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE AGOSTO-2018
6262101000	I/280101	1800000623	28.09.2018	2 527 378.64	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE SEPTIEMBRE-2018
6262101000	I/280101	1800000687	30.10.2018	2 070 903.69	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE OCTUBRE-2018
6262101000	I/280101	1800000746	29.11.2018	2 236 588.95	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE NOVIEMBRE-2018
6262101000	I/280101	1800000788	26.12.2018	2 259 086.29	CUOTA COMPETENCIA TRANSPORTE DICIEMBRE-2018
<b>TOTAL</b>				<b>26 164 225.41</b>	

**AÑO 2019**

CUENTA DE MAYOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NRO. DOCUMENTO	FECHA. CONTABILIZACIÓN	VALOR	DETALLE
6262101000	I/280101	1800000057	31.01.2019	2 108 938.09	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ENERO2019
6262101000	I/280101	1800000120	21.02.2019	2 250 922.22	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE FEBRERO2019
6262101000	I/280101	1800000237	03.04.2019	3 213 498.79	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MARZO2019
6262101000	I/280101	1800000238	30.04.2019	2 887 360.30	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ABRIL2019
6262101000	I/280101	1800000337	13.06.2019	2 375 220.58	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MAYO2019
6262101000	I/280101	1800000363	01.07.2019	2 405 080.80	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JUNIO2019
6262101000	I/280101	1800000394	31.07.2019	1 892 753.65	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JULIO2019
6262101000	I/280101	1800000617	30.08.2019	2 057 733.20	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE AGOSTO2019
6262101000	I/280101	1800000731	29.10.2019	2 587 842.21	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE SEPTIEMBRE2019
6262101000	I/280101	1800000764	08.11.2019	2 510 791.02	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE OCTUBRE2019
6262101000	I/280101	1800000830	01.12.2019	2 364 929.35	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE NOVIEMBRE2019
6262101000	I/280101	1800000848	27.12.2019	2 237 008.82	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE DICIEMBRE2019
<b>TOTAL</b>				<b>28 892 079.03</b>	

**AÑO 2020**

CUENTA DE MAYOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NRO. DOCUMENTO	FECHA. CONTABILIZACIÓN	VALOR	DETALLE
6262101000	I/280101	1800000030	30.01.2020	1 996 062.71	GOB. NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ENERO 2020

6262101000	I/280101	1800000109	04.03.2020	1 863 911.32	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE FEBRERO 2020
6262101000	I/280101	1800000110	25.03.2020	3 580 189.13	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MARZO 2020
6262101000	I/280101	1800000140	28.04.2020	2 261 650.37	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ABRIL 2020
6262101000	I/280101	1800000154	27.05.2020	247 375.77	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MAYO 2020
6262101000	I/280101	1800000160	24.06.2020	722 491.43	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JUNIO 2020
6262101000	I/280101	1800000180	29.07.2020	2 515 348.95	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JULIO 2020
6262101000	I/280101	1800000218	20.08.2020	3 108 682.20	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE AGOSTO 2020
6262101000	I/280101	1800000287	25.09.2020	2 781 966.47	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE SEPTIEMBRE 2020
6262101000	I/280101	1800000337	20.10.2020	2 862 303.46	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE OCTUBRE 2020
6262101000	I/280101	1800000409	27.11.2020	2 807 157.01	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE NOVIEMBRE 2020
6262101000	I/280101	1800000480	16.12.2020	2 408 071.06	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE DICIEMBRE 2020
<b>TOTAL</b>				<b>27 155 209.88</b>	

### AÑO 2021

CUENTA DE MAYOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NRO. DOCUMENTO	FECHA. CONTABILIZACIÓN	VALOR	DETALLE
6262101000	I/280101	1800000061	23.02.2021	2 621 711.68	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ENERO 2021
6262101000	I/280101	1800000110	05.03.2021	4 288 240.56	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE FEBRERO 2021
6262101000	I/280101	1800000114	25.03.2021	1 096 394.05	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MARZO 2021
6262101000	I/280101	1800000142	22.04.2021	3 598 654.94	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE ABRIL 2021
6262101000	I/280101	1800000206	19.05.2021	2 777 713.81	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE MAYO 2021
6262101000	I/280101	1800000242	22.06.2021	2 644 844.78	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JUNIO 2021
6262101000	I/280101	1800000269	22.07.2021	2 747 974.71	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE JULIO 2021
6262101000	I/280101	1800000352	27.09.2021	2 498 599.49	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE AGOSTO 2021
6262101000	I/280101	1800000362	29.09.2021	2 405 077.94	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE SEPTIEMBRE 2021
6262101000	I/280101	1800000396	26.10.2021	2 333 400.65	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE OCTUBRE 2021
6262101000	I/280101	1800000458	25.11.2021	1 931 250.63	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE NOVIEMBRE 2021
6262101000	I/280101	1800000499	23.12.2021	1 898 490.23	GOB.NACIONAL COMPETENCIA TRANSPORTE DICIEMBRE 2021
<b>TOTAL</b>				<b>30 842 353.47</b>	

Es importante resaltar que los automotores de transporte público y comercial, realizarán la revisión técnica vehicular durante el primer semestre en los cantones aledaños y el trámite del Permiso de Circulación Anual (matriculación vehicular) en el DMQ.

### 3. DESCRIPCIÓN DE RUBROS RECAUDADOS 2021

En la siguiente tabla se muestran los rubros recaudados durante los procesos de registro y administración vehicular, incluida la revisión y matriculación.

RUBROS	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL
BAJA DE VEHÍCULOS	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
DMQ RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN	SE APLICA CUANDO UN VEHÍCULO NO TERMINA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CAMBIO DE CARROCERÍA	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CAMBIO DE COLOR	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CAMBIO DE MOTOR	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CAMBIO DE PASAJEROS	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULO	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
DUPLICADO DE MATRICULA	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
DUPLICADO PERMISO ANUAL	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
TERMINACIÓN O RESTITUCIÓN FIDEICOMISO	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	SE APLICA CUANDO EL USUARIO SOLICITA EL SERVICIO	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
MULTA NO PRESENTACION A RTV	ART. 3101.- LOS VEHÍCULOS QUE NO CONCURRIEREN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE TÍTULO, A LA SEGUNDA, TERCERA O CUARTA REVISIONES, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA MENSUAL ACUMULATIVA DEL 4% DE UNA RBU PARA LOS VEHÍCULOS PARTICULARES Y DEL 10% DE UNA RBU PARA LOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MORA POR CITACION	ART. 3110.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CITACIÓN EN OPERATIVOS.- LOS VEHÍCULOS QUE FUEREN CITADOS EN LOS OPERATIVOS EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE NO CONCURRIEREN Y APROBAREN EN EL CENTRO DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO FIJADO QUE ES DE OCHO DÍAS, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE 5% DE UNA RBU ACUMULATIVA POR CADA PERÍODO DE OCHO DÍAS, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL CENTRO RESPECTIVO.	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MULTA POR DETENCION	ART. 3114.- DETENCIÓN DE VEHÍCULOS CON CITACIÓN PREVIA.- LOS VEHÍCULOS, DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO, MATRICULADOS O NO EN EL DISTRITO METROPOLITANO, QUE HUBIEREN SIDO YA REVISADOS O NO, QUE SEAN DETENIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y TENGAN YA UNA CITACIÓN PREVIA, DEBERÁN SER INMEDIATAMENTE DETENIDOS POR LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO Y PERMANECERÁN COMO TALES POR CINCO DÍAS. SUS PROPIETARIOS O TENEDORES DEBERÁN PAGAR, UNA MULTA DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y SERÁN OBLIGADOS A SOMETER AL VEHÍCULO A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA PODER VOLVER A CIRCULAR.	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
OPACIDAD O GASES CONTAMINANTES	ART. 3110.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CITACIÓN EN OPERATIVOS.- LOS VEHÍCULOS QUE FUEREN CITADOS	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO

RUBROS	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL
	EN LOS OPERATIVOS EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE NO CONCURRIEREN Y APROBAREN EN EL CRTV DEL MDMQ CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO FIJADO QUE ES DE OCHO DÍAS, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE 5% DE UNA RBU ACUMULATIVA POR CADA PERÍODO DE OCHO DÍAS, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL CENTRO RESPECTIVO.	METROPOLITANO DE QUITO
MORA POR CONDICIONAL VENCIDO	ART. 3111.- LOS VEHÍCULOS QUE FUEREN SOMETIDOS A CONTROLES ALEATORIOS EN LA VÍA PÚBLICA HALLÁNDOSE COMO CONDICIONADOS EN LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y QUE NO HUBIEREN CONCURRIDO Y APROBADO EN ELLA DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA EL EFECTO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA MENSUAL ACUMULATIVA DEL 4% DE UNA RBU, PARA LOS VEHÍCULOS PARTICULARES, Y, DEL 10% DE UNA RBU PARA LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO O COMERCIAL, Y CONDUCIDOS DE MANERA INMEDIATA A UN CENTRO DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR PARA QUE SE LES PRACTIQUE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE, LA MISMA QUE SERÁ CONSIDERADA COMO LA SEGUNDA REVISIÓN. EN CASO DE ENCONTRARSE LOS VEHÍCULOS CONDICIONADOS EN LA SEGUNDA O TERCERA REVISIÓN SE APLICARÁ LA MISMA SANCIÓN DE ESTE ARTÍCULO.	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MULTA POR CONVOCATORIA	ART. 3112.- SANCIÓN POR INASISTENCIA A LA REVISIÓN VEHICULAR.- LOS VEHÍCULOS QUE NO HUBIEREN CONCURRIDO Y APROBADO LA RTV DEBIENDO HABERLO HECHO, SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA ACUMULATIVA POR CADA CONVOCATORIA INASISTIDA DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CITADOS A UN CRTV Y RETENIDOS HASTA QUE LEGALICEN SU SITUACIÓN EN CASO DE ESTAR SUJETOS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO. SE LES DEBERÁ ADEMÁS RETIRAR LA HABILITACIÓN OPERACIONAL, LA MISMA QUE SERÁ DEVUELTA SÓLO CON LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE EL VEHÍCULO HA APROBADO LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DMQ TASA DE RTV	PAGO POR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
STICKER RTV	COSTO DEL ADHESIVO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	RESOLUCIÓN NO. 106-DIR-2021-ANT
IMPUESTO AL RODAJE	PAGO ANUAL QUE VARÍA DE ACUERDO AL AVALÚO DEL VEHICULO.	REGLAMENTO DEL IMPUESTO ANUAL A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS DECRETO EJECUTIVO 2085 RO 460 DE 23/11/2001 ULTIMA MODIFICACIÓN: 09/01/2017 ESTADO: REFORMADO
MONTO POR COMPETENCIA DE TRÁNSITO.	RESOLUCIÓN NO. 006-CNC-2012 DE 26 DE ABRIL DE 2012 EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS TRANSFIRIÓ LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, REGULAR Y CONTROLAR EL TRÁNSITO, EL TRANSPORTE LA SEGURIDAD VIAL,	LEY DE COMPETENCIAS.

#### 4. INGRESOS POR PROCESOS DE REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR.

Conforme la información presentada por la Dirección Metropolitana Financiera y la Coordinación Administrativa Financiera – AMT, los ingresos recaudados en el período



2018 – 2021 de cada uno de los rubros indicados , se detallan en la siguiente Tabla. Igualmente, las proyecciones de recaudación correspondientes para el año 2022 se indican en la última columna.

Tabla. Ingresos por trámites relacionados al proceso de matriculación vehicular

CODIGO_RUBRO	RUBRO_DESCRIPCIÓN_LARGA	RUBRO_DESCRIPCIÓN_CORTA	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
378	TARIFA ACTUALIZACIÓN DE CLASE Y/O TIPO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA ACTUALIZACIÓN DE CLASE Y/O TIPO	\$11.437,50	\$7.530,00	\$292,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%
370	TARIFA ACTUALIZACIÓN DE MOTOR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA ACTUALIZACIÓN DE MOTOR	\$3.000,00	\$2.385,00	\$75,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%
372	BAJA DE VEHICULOS Y REVERSIÓN, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	BAJA DE VEHICULOS Y REVERSIÓN	\$97,50	\$112,50	\$37,50	\$53,00	\$53,00	\$0,00	0,00%
319 - 331	BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 019-DIR-2019 TARIFARIO ANT 2019	BLOQUEO O DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS	\$3.195,00	\$12.892,50	\$31.095,00	\$45.248,00	\$45.248,00	\$0,00	0,00%
320	CAMBIO DE CARROCERÍA, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 019-DIR-2019 TARIFARIO ANT 2019	CAMBIO DE CARROCERÍA	\$0,00	\$22,50	\$900,00	\$1.043,00	\$1.043,00	\$0,00	0,00%
373	TARIFA CAMBIO DE COLOR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA CAMBIO DE COLOR	\$33.900,00	\$39.705,00	\$6.667,50	\$48.450,00	\$48.450,00	\$0,00	0,00%
321	CAMBIO DE MOTOR, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 019-DIR-2019 TARIFARIO ANT 2019	CAMBIO DE MOTOR	\$0,00	\$525,00	\$1.312,50	\$3.015,00	\$2.713,50	\$301,50	10,00%
322	CAMBIO DE PASAJEROS, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 019-DIR-2019 TARIFARIO ANT 2019	CAMBIO DE PASAJEROS	\$0,00	\$232,50	\$52,50	\$345,00	\$345,00	\$0,00	0,00%

CODIGO_RUBRO	RUBRO_DESCRIPCIÓN_LARGA	RUBRO_DESCRIPCIÓN_CORTA	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
323	CAMBIO DE TIPO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 019-DIR-2019 TARIFARIO ANT 2019	CAMBIO DE TIPO DE VEHICULOS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.708,00	\$2.708,00	\$0,00	0,00%
375	CERTIFICADO DE POSEER O NO VEHÍCULO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	CERTIFICADO DE POSEER O NO VEHÍCULO	\$11.175,50	\$7.387,50	\$1.665,00	\$2.573,00	\$2.573,00	\$0,00	0,00%
379	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	\$237.248,00	\$141.000,00	\$45.055,00	\$65.438,00	\$65.438,00	\$0,00	0,00%
383	DUPLICADO MATRICULA	DUPLICADO MATRICULA	\$1.655.874,00	\$1.589.214,00	\$862.624,92	\$1.515.382,00	\$909.229,20	\$606.152,80	40,00%
381	TARIFA DUPLICADO PERMISO ANUAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA DUPLICADO PERMISO ANUAL	\$1.290,00	\$1.120,00	\$145,00	\$685,00	\$685,00	\$0,00	0,00%
390	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$20.607,50	\$18.885,00	\$487,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%
391	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$27.368,50	\$23.970,00	\$292,50	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%
392	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO	\$336,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%
394	TARIFA TERMINACIÓN O RESTITUCIÓN FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA TERMINACIÓN O RESTITUCIÓN FIDEICOMISO	\$510,00	\$232,50	\$53,00	\$53,00	\$53,00	\$0,00	0,00%



CODIGO_RUBRO	RUBRO_DESCRIPCIÓN_LARGA	RUBRO_DESCRIPCIÓN_CORTA	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
396	TARIFA TRASPASO DOMINIO VEHICULAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 077-DIR-2017-ANT TARIFARIO	TARIFA TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$436.562,00	\$405.188,00	\$191.548,00	\$383.096,00	\$191.548,00	\$191.548,00	50,00%
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.442.601,50</b>	<b>\$2.250.402,00</b>	<b>\$1.197.226,92</b>	<b>\$2.068.089,00</b>	<b>\$1.270.086,70</b>	<b>\$798.002,30</b>	

Fuente: Dirección Metropolitana Financiera, MDMQ  
 Coordinación Administrativa Financiera, AMT – MDMQ

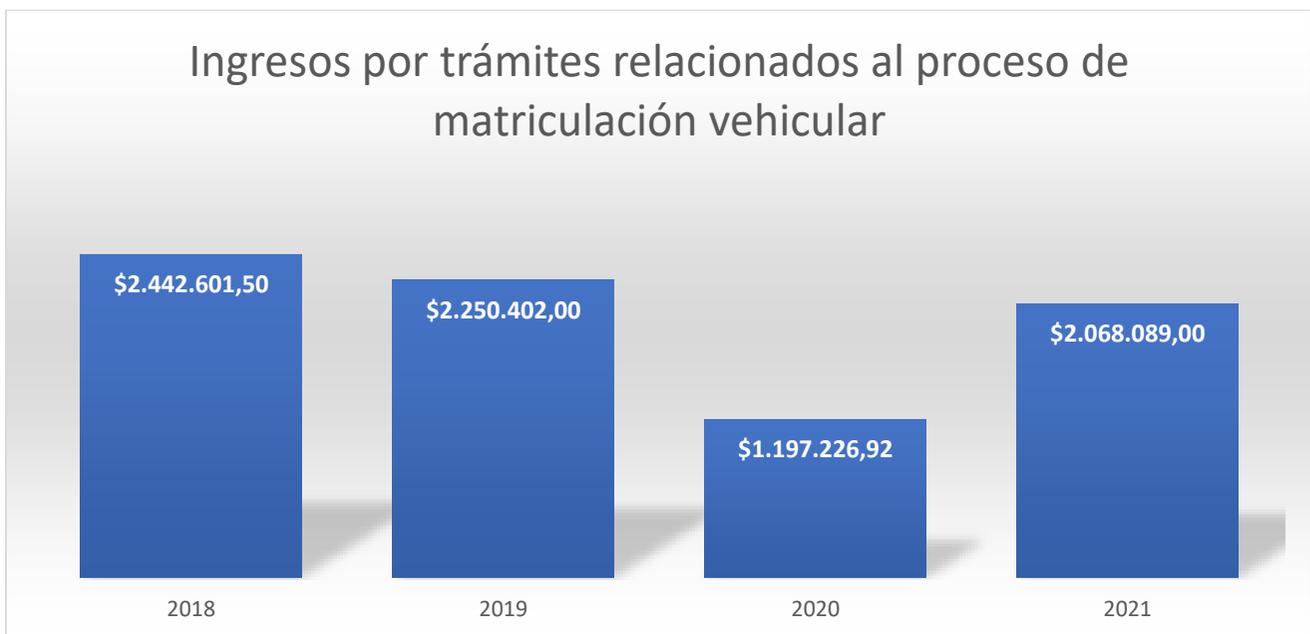


Tabla. Ingresos por multas y moras por incumpliendo al proceso de revisión y matriculación vehicular

CODIGO_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
563	RECARGO POR RETRASO EN PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO N° 0009-AMT-RF-008 Y TARIFARIO 2018 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	RECARGO POR RETRASO EN PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN	\$6.034.100,00	\$6.095.175,00	\$6.617.719,30	\$7.878.237,26	\$6.617.719,30	\$1.260.517,96	16,00%
567	MULTA POR NO PRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 0189 EMITIDA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN REFORMA A LA ORDENANZA N° 0213.	MULTA POR NO PRESENTACIÓN	\$407.523,36	\$534.433,44	\$179.761,94	\$211.484,64	\$179.761,94	\$31.722,70	15,00%
560	MULTA POR CITACIÓN, DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	MULTA POR CITACIÓN	\$226.613,10	\$340.784,80	\$351.134,54	\$351.134,54	\$351.134,54	\$0,00	0,00%
561	MULTA POR RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA RTV, DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	MULTA POR RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA RTV	\$34.800,00	\$35.600,00	\$18.200,00	\$26.000,00	\$18.200,00	\$7.800,00	30,00%
564	DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 0189 EMITIDA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN REFORMA A LA ORDENANZA N° 0213.	OPACIDAD O GASES CONTAMINANTES	\$38.947,40	\$19.934,00	\$5.680,00	\$5.680,00	\$5.680,00	\$0,00	0,00%
559	MULTA POR CONDICIONAL, DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	MULTA POR CONDICIONAL	\$473.628,82	\$613.416,60	\$493.944,52	\$493.944,52	\$493.944,52	\$0,00	0,00%



CODIGO_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
558 - 332	MULTA POR CONVOCATORIA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	MULTA POR CONVOCATORIA	\$4.289.747,40	\$5.064.050,00	\$2.058.810,00	\$3.431.350,00	\$2.058.810,00	\$1.372.540,00	40,00%
<b>TOTAL</b>			<b>\$11.505.360,08</b>	<b>\$12.703.393,84</b>	<b>\$5.951.686,28</b>	<b>\$12.397.830,96</b>	<b>\$9.725.250,30</b>	<b>\$2.672.580,66</b>	

Fuente: Dirección Metropolitana Financiera, MDMQ  
 Coordinación Administrativa Financiera, AMT – MDMQ



Tabla. Ingresos por impuesto al rodaje

CODIGO_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
101	IMPUESTO SOBRE LOS VEHICULOS, DE ACUERDO CAPITULO III IMPUESTOS DE LOS GADS, ARTICULO 491 DEL COOTAD.	IMPUESTOS SOBRE LOS VEHICULOS (Impuesto al rodaje)	\$2.574.085,00	\$6.627.325,00	\$5.152.510,00	\$6.661.464,97	\$6.128.547,77	\$532.917,20	8,00%
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.574.085,00</b>	<b>\$6.627.325,00</b>	<b>\$5.152.510,00</b>	<b>\$6.661.464,97</b>	<b>\$6.128.547,77</b>	<b>\$532.917,20</b>	

Fuente: Dirección Metropolitana Financiera, MDMQ

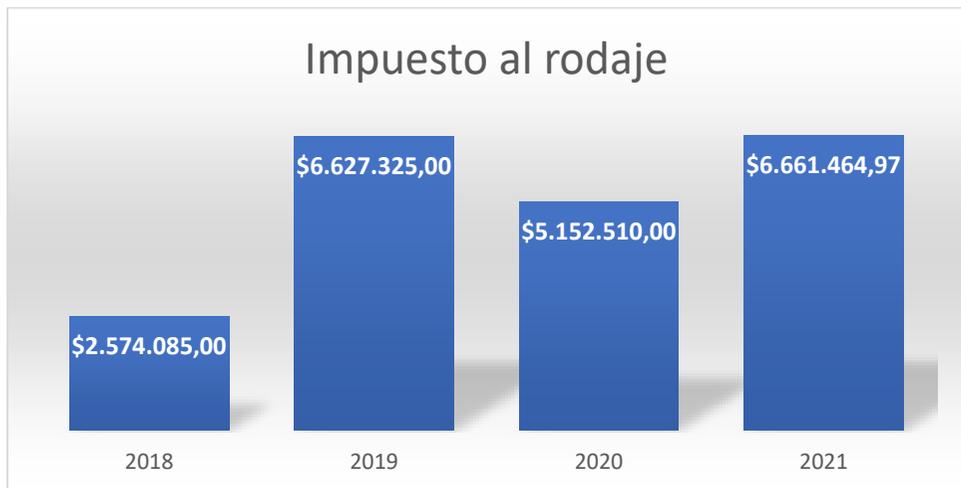




Tabla. Tasa de Revisión Técnica Vehicular y pago a las Operadoras de los Centros de Revisión y Matriculación Vehicular.

CODIGO_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS			
			2018	2019	2020	2021
261 - 262 - 263 - 264 - 267 - 268 - 269 - 271 - 273 - 274 - 275 - 276 - 532 - 533 - 534 - 535 - 537 - 538 - 539 - 540 - 542 - 543 - 544 - 545 - 547 - 548 - 549 - 550 - 552 - 553	PLATAFORMAS [...] DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	BUSES PRIMERA REVISIÓN - BUSES CUARTA REVISIÓN - BUSES REVISIÓN ADICIONAL - BUSES TERCERA REVISIÓN - Busetas PRIMERA REVISIÓN - Busetas CUARTA REVISIÓN - Busetas REVISIÓN ADICIONAL - Busetas TERCERA REVISIÓN - LIVIANOS PRIMERA REVISIÓN - LIVIANOS CUARTA REVISIÓN - LIVIANOS REVISIÓN ADICIONAL - LIVIANOS TERCERA REVISIÓN - MOTOS PRIMERA REVISIÓN - MOTOS CUARTA REVISIÓN - MOTOS REVISIÓN ADICIONAL - MOTOS TERCERA REVISIÓN - PESADOS PRIMERA REVISIÓN - PESADOS CUARTA REVISIÓN - PESADOS REVISIÓN ADICIONAL - PESADOS TERCERA REVISIÓN - PLATAFORMAS PRIMERA REVISIÓN - PLATAFORMAS CUARTA REVISIÓN - PLATAFORMAS REVISIÓN ADICIONAL - PLATAFORMAS TERCERA REVISIÓN - TAXIS PRIMERA REVISIÓN - TAXIS CUARTA REVISIÓN - TAXIS REVISIÓN ADICIONAL - TAXIS TERCERA REVISIÓN - APROB.CONVOCATORIA Y CITADOS VIA PUBLICA - CERTIFICADO DE EXONERACION MDMQ	\$14.624.793,25	\$14.882.404,01	\$5.074.214,36	\$13.175.919,99
PAGOS REALIZADOS A DANTON S.A. CONSORCIO ITLS			\$9.385.898,88	\$8.106.882,96	\$1.824.530,50	\$8.317.282,00
<b>TOTAL INGRESO DMQ A LA TASA</b>			<b>\$5.238.894,37</b>	<b>\$6.775.521,05</b>	<b>\$3.249.683,86</b>	<b>\$4.858.637,99</b>

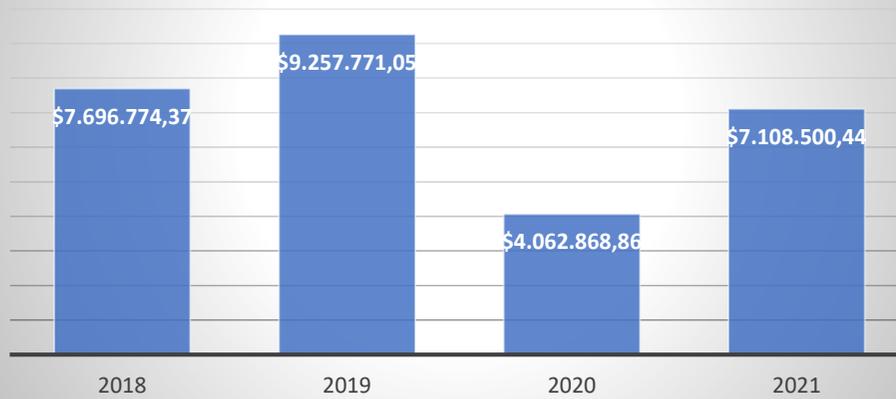
Fuente: Dirección Metropolitana Financiera, MDMQ

Tabla. Ingresos por Tasa de Revisión Técnica Vehicular y adhesivo

CODIGO_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
			2018	2019	2020	2021		USD	%
562	STICKER REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 189, RESOLUCIÓN N° 077-DIR-2017-ANT DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017 CUADRO TARIFARIO 2018	STICKER REVISIÓN VEHICULAR	\$2.457.880,00	\$2.482.250,00	\$813.185,00	\$2.249.862,45	\$1.912.383,08	\$337.479,37	15,00%
261 - 262 - 263 - 264 - 267 - 268 - 269 - 271 - 273 - 274 - 275 - 276 - 532 - 533 - 534 - 535 - 537 - 538 - 539 - 540 - 542 - 543 - 544 - 545 - 547 - 548 - 549 - 550 - 552 - 553	PLATAFORMAS [...] DE ACUERDO A LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0213 DE 18 ABRIL DE 2007.	BUSES PRIMERA REVISIÓN - BUSES CUARTA REVISIÓN - BUSES REVISIÓN ADICIONAL - BUSES TERCERA REVISIÓN - BUSETAS PRIMERA REVISIÓN - BUSETAS CUARTA REVISIÓN - BUSETAS REVISIÓN ADICIONAL - BUSETAS TERCERA REVISIÓN - LIVIANOS PRIMERA REVISIÓN - LIVIANOS CUARTA REVISIÓN - LIVIANOS REVISIÓN ADICIONAL - LIVIANOS TERCERA REVISIÓN - MOTOS PRIMERA REVISIÓN - MOTOS CUARTA REVISIÓN - MOTOS REVISIÓN ADICIONAL - MOTOS TERCERA REVISIÓN - PESADOS PRIMERA REVISIÓN - PESADOS CUARTA REVISIÓN - PESADOS REVISIÓN ADICIONAL - PESADOS TERCERA REVISIÓN - PLATAFORMAS PRIMERA REVISIÓN - PLATAFORMAS CUARTA REVISIÓN - PLATAFORMAS REVISIÓN ADICIONAL - PLATAFORMAS TERCERA REVISIÓN - TAXIS PRIMERA REVISIÓN - TAXIS CUARTA REVISIÓN - TAXIS REVISIÓN ADICIONAL - TAXIS TERCERA REVISIÓN - APROB.CONVOCATORIA Y CITADOS VIA PUBLICA - CERTIFICADO DE EXONERACION MDMQ	\$5.238.894,37	\$6.775.521,05	\$3.249.683,86	\$4.858.637,99	\$4.129.842,29	\$728.795,70	15,00%
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.696.774,37</b>	<b>\$9.257.771,05</b>	<b>\$4.062.868,86</b>	<b>\$7.108.500,44</b>	<b>\$6.042.225,37</b>	<b>\$1.066.275,07</b>	

Fuente: Dirección Metropolitana Financiera, MDMQ

### Ingresos por Tasa de Revisión Técnica Vehicular y adhesivo



## 5. AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RECALENDARIZACIÓN

En la siguiente tabla se muestra el número de automotores que deberán realizar el proceso de revisión técnica vehicular en los Gobiernos Autónomos Descentralizados que cuenten con Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados por la ANT.

CASO O TIPO DE VEHICULOS RTV	TOTAL 1ER. SEMESTRE
RTV OBLIGATORIO 1ER SEM.	
Vehículos que no aprobaron la RTV 2021	12.297
Transporte comercial (Dígitos : 1 al 5)	19.931
Transporte público (Dígitos : 1 al 5)	1.929
Transferencias de dominio (Compra – venta en el primer semestre)	23.872
SUBTOTAL 1ER. SEMESTRE	58.029

Con los antecedentes indicados, la recaudación esperada para el año 2022, de todos los rubros relacionados con la revisión técnica y matriculación vehicular sería de \$23.166.110. La aplicación de la ordenanza de recalendarización significaría una disminución de \$5.069.775 (18%).

DESCRIPCION_RUBRO	MONTO POR INGRESOS				PROYECCIÓN INGRESOS 2022	RECALENDARIZACIÓN (MONTO QUE NO SE RECAUDARÍA 2022)	
	2018	2019	2020	2021		USD	%
Recaudación por concepto de trámites	\$2.442.601,50	\$2.250.402,00	\$1.197.226,92	\$2.068.089,00	\$1.270.086,70	\$798.002,30	39%
Recaudación por concepto de multas - moras	\$11.505.360,08	\$12.703.393,84	\$5.951.686,28	\$12.397.830,96	\$9.725.250,30	\$2.672.580,66	22%
Recaudación por Impuesto al Rodaje	\$2.574.085,00	\$6.627.325,00	\$5.152.510,00	\$6.661.464,97	\$6.128.547,77	\$532.917,20	8%
Ingresos al MDMQ por tasa de RTV.	\$7.696.774,37	\$9.257.771,05	\$4.062.868,86	\$7.108.500,44	\$6.042.225,37	\$1.066.275,07	15%
<b>TOTAL</b>	<b>\$24.218.820,95</b>	<b>\$30.838.891,89</b>	<b>\$16.364.292,06</b>	<b>\$28.235.885,37</b>	<b>\$23.166.110,15</b>	<b>\$5.069.775,22</b>	<b>18%</b>

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por :
Ing. Bladimir Ibarra Director de Revisión Técnica Vehicular	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular.